

REGLAMENTO DE ALUMNO CONDICIONAL DE UFLO UNIVERSIDAD

1. Aquellos aspirantes que no cumplan al momento de la inscripción a una Carrera de Grado o Pregrado con el requisito de aprobación de estudios de enseñanza media completa o polimodal, y aquellos aspirantes a ingresar en Ciclos de Licenciatura que no hayan finalizado la carrera de nivel terciario requerida para el ingreso a los mismos, por adeudar la aprobación de materias, podrán iniciar sus estudios universitarios en la Universidad de Flores, bajo la situación de alumno condicional, con las obligaciones y derechos que se indican en la presente reglamentación.
2. Los aspirantes que se encuentren en la condición descrita en el artículo anterior deberán solicitar a la autoridad de Carrera o al Decano de la Facultad según corresponda, o a quien ellos designen, autorización para inscribirse en la categoría de alumno condicional.
3. Los alumnos condicionales deberán cumplir con todas las obligaciones académicas y económicas correspondientes a los alumnos regulares.
4. Los alumnos condicionales no gozarán de los derechos de licencia y promoción directa, ni podrán aprobar materias por acreditación ni en calidad de promocional.
5. Los alumnos condicionales podrán cursar las materias, presenciales y/o virtuales, y rendir sus exámenes parciales y trabajos prácticos. No podrán en ningún caso, rendir exámenes finales hasta tanto subsanen la causa que dieran origen a su situación de condicional.
6. Los alumnos condicionales deberán subsanar la causa que dieran origen a su situación de condicional, si se inscribieron y cursan en el primer cuatrimestre del ciclo lectivo, antes del inicio del segundo cuatrimestre y, si se inscribieron y cursan el segundo cuatrimestre, antes del inicio del primer cuatrimestre del ciclo lectivo siguiente.
7. En el caso en que el alumno no subsanare la causa que diera origen a su situación de condicional en los plazos indicados en el artículo anterior, perderá su condición de alumno de la carrera en la que se haya inscripto. No tendrá derecho a reintegro de la matrícula, las cuotas u otros derechos que hubiere abonado.
8. El alumno condicional pasará a la categoría de alumno regular, una vez subsanada la causa que dieran origen a su situación de condicional.
9. El alumno condicional que hubiere aprobado todas las instancias académicas parciales de una asignatura y que no haya cumplido con los plazos establecidos en el artículo 5, conservará la regularidad de dicha asignatura por dos años, a partir de finalizado el cuatrimestre en que el alumno haya cursado.
10. El alumno regular que hubiere aprobado todas las instancias académicas parciales de una asignatura en la categoría de alumno condicional deberá abonar derecho de examen para rendir el examen final de dicha asignatura.

Doy fe de haber sido puesto en conocimiento de los 10 incisos precedentes a momento de realizar la inscripción, conservando para mi copia del presente documento, y me declaro en conformidad con los términos aquí expuestos:

Firma

Aclaración

Fecha

